



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Acuerdo de concejo

N° 064-2024 – MDC/A

Cajacay, 12 de julio del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cajacay, en Sesión ordinaria celebrada a los doce días del mes de julio del año 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, estando la carta, con expediente administrativo 1856, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Agente Municipal del Caserío de Colca, Sr. Cesar Sarazu Garro, mediante el cual solicita el apoyo con maquinaria para mantenimiento de caminos en el caserío de Colca, (camino oscumpe y camino higos).

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, con **VOTO UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Distrital de Cajacay, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución del mantenimiento de los caminos del caserío de Colca – Cajacay, del lugar denominado Oscumpe Camino a Higos, el mismo según informe técnico del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y otras unidades orgánicas que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR secretaria general la Notificación a las Unidades Orgánica y la publicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH
[Firma]
Felipe Santos Lázaro Sandoval
DNI: 15632643
ALCALDE